

CONVENIO ESPECÍFICO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION UNACEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

Que celebran:

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA**, con RUC N° 20131371455, con domicilio en Jr. Trujillo Sur N° 496, debidamente representada por su alcalde, sr. Oswaldo Hernán Vargas Cuellar, identificado con DNI N° 07683328, oficializado según Resolución N° 4204-2022-JNE y credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Este 1, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra:

ASOCIACIÓN UNACEM, con RUC N° 20506241881, con domicilio en Av. Atocongo N° 3020, Campamento de Atocongo, Villa María del Triunfo, debidamente representada por Irene Arellano Pineda, identificada con DNI N° 45444240, cuyos poderes se encuentran inscritos en la Partida Electrónica N° 11573642 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará, **LA ASOCIACIÓN**;

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACIÓN** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. Asimismo, la referencia individual indistinta de **LAS PARTES** se entenderá como **LA PARTE**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

- 1.1 LA ASOCIACIÓN es una asociación sin fines de lucro que promueve el desarrollo en el Perú, a través de actividades de beneficencia y asistencia social, educacionales, artísticas, culturales, literarias, deportivas, científicas y de vivienda, mediante la aplicación y/o utilización de donaciones que reciba de entidades públicas o privadas del Perú y del extranjero, de organismos de cooperación nacional e internacional, así como de empresas privadas del Perú y del extranjero, y de la sociedad civil del Perú y del extranjero.
- 1.2 LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en su jurisdicción conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria. Tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; promoción del desarrollo económico local, planificación distrital y desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, justicia social y sostenibilidad ambiental.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes disposiciones legales:

- 2.1 Constitución del Perú
- 2.2 Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Ley N° 31433, Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO



el ejercicio de su función de fiscalización.

- 2.6 Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho aprobado por Ordenanza N° 345-MDLCH.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.8 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.9 Resolución de Gerencia Municipal N° 130-2024-MDL/GM que aprueba la Directiva N° 009-2024-MDL/GM "Disposiciones para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Municipalidad Distrital de Lurigancho."

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Específico (en adelante, el **CONVENIO**) tiene por objeto la cooperación interinstitucional para desarrollar el **PROYECTO**, bajo los lineamientos y especificaciones del expediente técnico, que forma parte integrante del **CONVENIO**.

En caso **LAS PARTES** tengan interés en ampliar y/o modificar los alcances del **PROYECTO**, deberán firmar un nuevo acuerdo.

Asimismo, para la ejecución del **CONVENIO**, **LAS PARTES** podrán contratar a terceros, para lo cual se firmará oportunamente el contrato correspondiente. **LA ASOCIACIÓN** podrá realizar un contrato con una entidad que hace las veces de contratista del **PROYECTO**, a la que en adelante se le denominará, **EL CONTRATISTA**, hasta por un valor de **S/. 463,333.18 (Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 18/100 Soles)**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 LA ASOCIACIÓN:

- a) Ejecutar el **PROYECTO**, de acuerdo con las partidas de ejecución que forman parte del **CONVENIO** como Anexo N° 1 (Expediente Técnico del **PROYECTO**)¹.
- b) Cubrir el costo de honorarios de **EL CONTRATISTA** para el **PROYECTO**.
- c) Contar con un almacén aledaño a la obra para el almacenaje de los materiales y/herramientas que se empleen en el **PROYECTO**.
- d) Proporcionar el agua necesaria para la ejecución de los trabajos durante el tiempo que dure el **PROYECTO**.
- e) Proporcionar guardianía para los materiales y/o maquinarias para la ejecución del **PROYECTO**.
- f) Efectuar los trabajos de señalización horizontal y vertical de la vía a intervenir que permitan la implementación del Plan de Desvío del **PROYECTO** de acuerdo con el Manual de Dispositivos de Control del Transito Automotor para Calles y Carreteras aprobado mediante la Resolución Directoral N° 26 – 2024 – MTC/18.

4.2 LA MUNICIPALIDAD:

- a) Respetar las indicaciones y diseño especificado para los trabajos del **PROYECTO**, siempre y cuando cumplan con los criterios normativos Nacional, Provinciales y Distritales, vigentes.
- b) Seguir las indicaciones que proporcione el contratista para el cumplimiento de las metas y el cuidado de los trabajos durante toda la ejecución del **PROYECTO**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO



- c) Proporcionar un punto de luz únicamente para equipos del **PROYECTO**.
- d) La Asociación implementará el Plan de Desvío Aprobado por la autoridad competente con la señalización temporal correspondiente.
- e) Apoyar con personal de Seguridad permanentemente (24 horas) durante la etapa de ejecución del **PROYECTO**.
- f) Contribuir con la difusión de los alcances y beneficios del **PROYECTO**, así como con la comunicación a la comunidad y empresas cercanas respecto al plan de desvío y aspectos del **PROYECTO** que se encuentren en sus alcances.
- g) Suscribir el Acta de entrega del **PROYECTO** a su cumplimiento.

Todo lo detallado a continuación deberá de estar dispuesto con un plazo máximo de quince (15) días calendario de anticipación al inicio del **PROYECTO**:

- a) Otorgar la autorización de ejecución del **PROYECTO**
- b) Elaborar el Plan de Desvío Vehicular del **PROYECTO** para fines informativos.
- c) Proporcionar un espacio aledaño al **PROYECTO**, para la implementación del Almacén Temporal para equipos menores durante la etapa de ejecución

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

5.1 Todas las inversiones que realice LA ASOCIACIÓN en el marco del presente Convenio, no le costará un solo centavo a LA MUNICIPALIDAD ni a los pobladores, es decir, no serán reembolsables ni compensables.

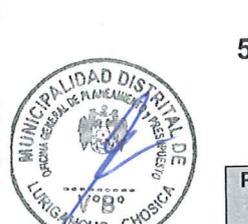
5.2 El presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los incurridos por LA ASOCIACIÓN para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna a favor de ninguna de LAS PARTES.

5.3 El aporte total de la Asociación UNACEM se encuentra valorizado en S/. 463,333.18 (Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 18/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Profesional	Propuesta económica Costo Directo (S/)	GO / GG + Util (S/)	IGV	Concreto f'c 175 Kg/cm ² inc. IGV con cemento HS (S/)	Concreto MR 40 con fibra inc. IGV con cemento HS (S/)	Concreto f'c 350 Kg/cm ² con fibra inc. IGV con cemento HS (S/)	Patente Losas Cortas (T.C. 4.00) 1061.7 m ² (S/)	Total inc. IGV (S/)
CH&G	247,198.70	49,439.74	53,394.92	34,810.00	62,835.00	10,643.60	5,011.22	463,333.18

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad, reserve de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del CONVENIO, salvo



que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el **CONVENIO**.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el **CONVENIO**. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES

LAS PARTES nombran como sus coordinadores en el **CONVENIO** a:

LA MUNICIPALIDAD: Subgerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

LA ASOCIACIÓN: Lic. Carlos Antonio Pretel Villa y al Ing. Jorge Agramonte Sáenz.

Los Coordinadores Interinstitucionales de LAS PARTES son los responsables de garantizar el cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo. Los coordinadores interinstitucionales o quienes hagan sus veces designarán a sus unidades orgánicas competentes a fin de operativizar el presente **CONVENIO**. LAS PARTES comunicarán en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de suscrito el **CONVENIO** los nombres y contacto de los representantes de las unidades orgánicas designadas.

Cualquiera de LAS PARTES podrá sustituir a su coordinador, debiendo para ello comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El **CONVENIO** tendrá una vigencia de sesenta (60) días calendario, contabilizados desde la suscripción.

Toda modificación, restricción o ampliación de los términos y compromisos contenidos en el **CONVENIO**, las cuales LAS PARTES estimen conveniente efectuar, deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, y formarán parte integrante del **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

De conformidad a lo establecido con los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, LAS PARTES suscriben el **CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el **CONVENIO**, podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos. Siendo que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el CONVENIO podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo, para lo cual LAS PARTES emitirán las comunicaciones dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el CONVENIO e indicando la fecha en que quedará resuelto.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del CONVENIO.
- 10.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES.
- 10.4 Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, sin expresión de causa, conforme a lo estipulado en la Cláusula Novena.

En los supuestos de los numerales 10.2 y 10.3, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido el incumplimiento o tener conocimiento de este o en cualquier momento, en caso de incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, cuando las consecuencias del hecho tuvieran naturaleza permanente. La resolución del CONVENIO se efectivizará en la fecha que la parte afectada lo comunica.

En el supuesto del numeral 10.1 la resolución del CONVENIO se efectivizará en la fecha que LAS PARTES acuerden. En el supuesto del numeral 10.4 la resolución del CONVENIO se rige por lo previsto en la Cláusula Décimo Primera.

En todos los casos, las comunicaciones deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

Los compromisos que no se hubieran iniciado quedarán sin efecto en tanto que aquellos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación o podrán resolverse de mutuo acuerdo escrito de LAS PARTES. Las adendas contempladas en la que se encontrasen en ejecución, continuarán normalmente hasta la culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del CONVENIO se procederá a solucionar mediante el trato directo de LAS PARTES, siguiendo las reglas de buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que los anima en la celebración del CONVENIO.

Para tal efecto, se realizarán Comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales consignados en la Cláusula Séptima. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia, se podrá proceder a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del Distrito Judicial de Lima Este.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente CONVENIO, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente

cláusula, el presente CONVENIO quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315 del Código Civil; asimismo, no habrá responsabilidad civil por la aplicación de la Cláusula Novena de la libre adhesión y separación que LAS PARTES pudieran eventualmente invocar.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de setiembre del 2024 LAS PARTES celebraron el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Unacem y la Municipalidad Distrital de Lurigancho", en virtud del cual celebran el presente Convenio Específico.

De acuerdo al presente Convenio Específico, LA ASOCIACION se compromete a colaborar con la ejecución del Proyecto Creación del servicio de movilidad urbana en la transitabilidad vehicular y peatonal en la calle Los Cipreses "Asociación de Propietarios Lotización Chambala Nievería" del distrito de Lurigancho, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, con CUI N°2654927 (en adelante, el PROYECTO), para lo cual y en función al presupuesto disponible podrá invitar a participar a otras entidades, canalizando directamente la ayuda necesaria.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del CONVENIO. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del CONVENIO surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO en dos ejemplares iguales en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de diciembre del 2024.

OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

IRENE ARELLANO PINEDA
LA ASOCIACION

¹ Los trabajos de ejecución del PROYECTO se realizarán respetando el plano de ubicación referencial que se detalla en el Anexo N° 01 adjunto al presente Convenio, en coordinación con los técnicos de LAS PARTES.